# CONVENIO DE COLABORACIÓN BIOMECÁNICA DE CICLISMO FTRM Y ENEKOEMPA · 2026–2027

## REUNIDOS

De una parte, la Federación de Triatlón de la Región de Murcia (FTRM), con CIF G30506711, domicilio en Avenida Vicenta Ruano s/n de Águilas, representada a estos efectos por D. Jesús Muñoz, en calidad de presidente de la FTRM.

De otra parte, Enekoempa, con CIF 72805684N y domicilio en Calle Francisco Manzanera Cano 9 Murcia representada por D. Eneko Emparanza, en calidad de titular.

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para formalizar el presente convenio,

## ACUERDAN

**Primera. Objeto.** Establecer un marco de colaboración para facilitar a las personas beneficiarias vinculadas a la FTRM el acceso a servicios especializados de biomecánica de ciclismo prestados por Enekoempa, con los descuentos recogidos en este documento.

**Segunda. Servicios incluidos.** Los descuentos del convenio serán aplicables a los siguientes servicios: Estudio biomecánico Retül y Estudio precompra con el Potro Retül.

**Tercera. Descuentos por edad.** Sobre la tarifa ordinaria vigente de cada uno de los servicios incluidos se aplicarán los siguientes porcentajes:

| Grupo de edad | Descuento |
|---|---|
| **Mayores de 23 años** | 10 % |
| **De 18 a 23 años** | 25 % |
| **De 14 a 18 años** | 50 % |
| **Menores de 14 años** | 70 % |

**Cuarta. Personas beneficiarias y acreditación.** Podrán acogerse a las condiciones de este convenio las personas con licencia federativa FTRM en vigor en el momento de solicitar el servicio. Enekoempa podrá solicitar la acreditación de dicha condición y la edad de la persona beneficiaria antes de aplicar el descuento.

**Quinta. Condiciones de aplicación.** Los descuentos se aplicarán únicamente a los servicios indicados, previa reserva y según disponibilidad. No serán acumulables con otras promociones, salvo acuerdo expreso entre las partes. Los precios finales se calcularán sobre las tarifas ordinarias comunicadas al cliente antes de la contratación.

**Sexta. Vigencia.** El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, siempre que sea firmado por ambas partes. Cualquier prórroga o modificación deberá formalizarse por escrito.

**Séptima. Difusión.** La FTRM podrá informar a sus federados de las condiciones del convenio. El uso de los nombres y logotipos de cualquiera de las partes en comunicaciones públicas requerirá su conformidad previa, sin que este convenio suponga cesión de derechos de marca.

**Octava. Independencia y responsabilidad.** Cada parte actuará con autonomía en el desarrollo de sus actividades. Enekoempa será responsable de la prestación, facturación y atención de los servicios contratados directamente por las personas beneficiarias, conforme a la normativa aplicable.

**Novena. Protección de datos.** Cada parte tratará los datos personales a los que tenga acceso conforme a la normativa vigente. No se prevé una cesión general de datos de federados; cualquier intercambio adicional requerirá una base jurídica adecuada.

**Décima. Resolución.** Cualquiera de las partes podrá resolver anticipadamente el convenio por incumplimiento grave de la otra parte, previa comunicación escrita y concesión de un plazo razonable de subsanación de quince días naturales, salvo que el incumplimiento sea insubsanable.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

En Murcia, a 10 de Noviembre de 2026.

Por Enekoempa

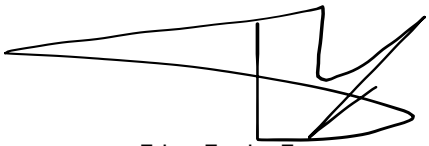

Fdo.: Eneko Emparanza

Por la FTRM

48467362Z
JESÚS MUÑOZ
(R: G30506711)

Firmado digitalmente por 48467362Z JESÚS MUÑOZ (R: G30506711)
Fecha: 2026.11.16 13:57:05 +01'00'

Fdo.: Jesús Muñoz